

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 237-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Janeiro Enrique Lugo Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 237-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, y el señor **LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el **LIC, JANEIRO**

ENRIQUE LUGO PEREZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 311.70 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No. 23, de la manzana "H", del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$33,618.35, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1470

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el **LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ**, dominicano mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en la calle Pedro Livio Cedeño No. 11, Villas Agrícolas, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 119154, serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 311.70 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780-pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.23, Manzana. "H" del plano particular), ubicado en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 22; al Este, solar No. 34; al Sur, solares No. 24 y 33, y al Oeste, solar No.24".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,618.35 (**TREINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 35/100**), pagada en su totalidad, según consta en el recibo No. 3478, de fecha 25 de agosto de 1989, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del **LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: El **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de (1) año, a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato; queda expresamente convenido entre las partes que si la edificación precedentemente aludida no fuese iniciada dentro del plazo acordado sin motivo o causa de fuerza mayor debidamente justificada, EL COMPRADOR quedará sujeto al pago complementario de la suma de RD\$48,930.00 (CUARENTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ORO) para cubrir el 50% del valor establecido para el solar a la fecha de este documento.

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ,
Comprador.

Yo, **DR. LUIS DANIEL BELTRE LOPEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y el **LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. LUIS DANIEL BELTRE LOPEZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente.

Luis Angel Jazmín
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 238-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Luis F. Rossi, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 238-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el **ING. LUIS F. ROSSI**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el Ing. Luis F. Rossi, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 784.66 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm.4 del Distrito Nacional, (solar Núm.15 de la manzana "Y"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$20,793.49, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1787